





OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, POR 120 DÍAS CORRIDOS, PARA 7 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, PROYECTO MEJORAMIENTO TÍTULO III, CORRESPONDIENTES A 7 BENEFICIARIOS DEL COMITÉ ANTILHUE AMPLIACIÓN (7) AMPLIACIÓN, DE LA COMUNA DE LOS LAGOS, CÓDIGO GRUPO N° 134212, DON EDINSON MARCELINO AGUILERA ARANCIBIA, DOÑA GLORIA ELISA AGUILERA ARANCIBIA, DOÑA SONIA MARGOT CARILLANCA CUITIÑO, DON JUAN CARLOS GÓMEZ SALGADO, DOÑA DINA ISABEL LARA REYES, DOÑA ZUNILDA MARÍA MONTECINOS LAGOS, Y DOÑA DANITZA DEL CARMEN ROSEL MARTÍNEZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALDIVIA,

31 AGO. 2018

405

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305, de V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397 de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Rañco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Decreto N° 39, de V. y U., de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, en trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República.
- h) Decreto Supremo N° 255, de V. y U., de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Oficio N° 1.974, de 16 de agosto de 2018, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Corrige y complementa Oficio N° 1.320, de 06 de junio de 2018.
- j) Oficio N° 1.320, de 06 de junio de 2018, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita prórroga de 7 certificados del Comité Antilhue Ampliación (Ampliaciones), comuna Los Lagos.
- k) Carta N° 449, de 01 de junio de 2018, de Entidad Patrocinante Gestión de Proyectos Inmobiliarios Juan Antonio García Gómez E.I.R.L. "EGIS Construyendo Chile E.I.R.L.", dirigida a Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Solicita prórroga de 7 certificados del Comité Antilhue Ampliación (Ampliaciones), comuna Los Lagos.
- l) Carta N° 166, de 02 de marzo de 2018, de Entidad Patrocinante Gestión de Proyectos Inmobiliarios Juan Antonio García Gómez E.I.R.L. "EGIS Construyendo Chile E.I.R.L.", dirigida a Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Entrega antecedentes para cursar estado de pago.
- m) Resolución Exenta N° 939, de 06 de febrero de 2016, de V. y U., que Modifica Resolución Exenta N° 7.909, de 2015, y sus modificaciones, y Aprueba nómina de postulantes seleccionados correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, del llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 255, de 2006, y el D.S. N° 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, de 2014, todos de vivienda y Urbanismo, para familias que residan en áreas urbanas y rurales, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica.
- n) Resolución Exenta N° 7.909, de 14 de octubre de 2015, de V. y U., Llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 255, de 2006, y el D.S. N° 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, de 2014, todos de Vivienda y Urbanismo, para familias que residan en áreas urbanas y rurales, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica.
- o) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República que Establece normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Por medio de Ordinario indicado en la letra j) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial otorgar plazo adicional a la vigencia de los certificados de subsidio correspondientes a 7 beneficiarios del Programa

de Protección del Patrimonio Familiar, Proyecto Ampliación Título III, del Comité Antilhue II (Ampliaciones), de la comuna de Los Lagos, Código Grupo N° 134212.

En específico, se solicita aumento de vigencia para 7 certificados de subsidio que se indican a continuación:

N°	Beneficiarios/as	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Edinson Marcelino Aguilera Arancibia	14.083.383-5	NM3 AD-2015-5411826
2	Gloria Elisa Aguilera Arancibia	13.320.179-3	NM3 AD-2015-5496192
3	Sonia Margot Carillanca Cuitiño	10.373.112-7	NM3 AD-2015-5411694
4	Juan Carlos Gómez Salgado	12.431.282-5	NM3 AD-2015-5411764
5	Dina Isabel Lara Reyes	9.501.704-5	NM3 AD-2015-5411675
6	Zunilda María Montecinos Lagos	9.681.191-8	NM3 AD-2015-5411682
7	Danitza Del Carmen Rogel Martínez	11.424.283-7	NM3 AD-2015-5411728

2º El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, a través de Ordinario indicado en la letra j) de los vistos, informó: "Se le comunicó a la Entidad Patrocinante mediante correo electrónico el vencimiento de éstos, la Entidad Patrocinante no respondió correos, el día 01 de junio ingresó Oficio N° 449 solicitando la prórroga de éstos, informamos los motivos de la prórroga y datos del proyecto". En cuanto a Causal de Solicitud, comunicó: "La solicitud de aumento de plazo en la vigencia de los certificados de subsidio va dirigido a poder cancelar los certificados de subsidios, ya que el Comité se encuentra en etapa final, existiendo la totalidad de las viviendas terminadas y recepcionada por SERVIU. Al día de hoy, los certificados se encuentran vencidos, no existiendo solicitud de prórroga por parte de la Entidad Patrocinante. Se realizó la entrega de terreno con fecha 22 de mayo de 2017 Comité Ampliación Antilhue II, a empresa Constructora Sociedad Constructora e Inmobiliaria S y R Ltda. RUT: 76.610.973-K, empresa constructora que se hizo cargo de los trabajos. Debido a razones involucradas a empresa constructora, como desorganización en la forma de programar las obras, falta de responsabilidad en la ejecución de los trabajos, habiendo ingresado oportunamente documentación de estado de pago se detectaron errores los cuales se están subsanando".

En el mismo sentido, en el Ordinario citado en la letra i) de los vistos, se complementó la información del Ordinario indicado en la letra j) de los vistos, indicando: "Causal de solicitud: La solicitud de aumento de plazo en la vigencia de los certificados de subsidio va dirigido a poder cancelar los certificados de subsidios, ya que comité se encuentra en etapa final, existiendo la totalidad de las viviendas terminadas y recepcionadas por SERVIU. Al día de hoy, los certificados se encuentran vencidos, no existiendo solicitud de prórroga a la fecha de vencimiento de los certificados por parte de la entidad Patrocinante. Se realizó la entrega de terreno con fecha 22 de mayo de 2017 Comité Ampliación de Antilhue II, a empresa constructora Sociedad Constructora e Inmobiliaria S Y R Ltda. RUT: 76.610.973-K, empresa constructora que se hizo cargo de los trabajos. Debido a razones involucradas a empresa constructora, como desorganización en la forma de programar las obras, falta de responsabilidad en la ejecución de los trabajos, habiendo ingresado el oficio el día 02 de marzo del 2018 pero el estado de pago presentaba observaciones las cuales no fueron subsanadas hasta después de la fecha de vencimiento de los subsidios, es por esta razón que se tuvo que solicitar prórroga. Tipo de Solicitud para el comité: Aumento de vigencia del Certificado de Subsidio. Según lo dispuesto en la letra c del Art. 38 del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 que indica, "Que habiendo ingresado al SERVIU oportunamente la documentación completa para el cobro del Certificado de Subsidio, se detectaron errores no advertidos anteriormente, que ha sido necesario subsanar". Por lo anteriormente expuesto y a fin de que sea acogida favorablemente la solicitud de nueva prórroga de vigencia por un plazo de 180 días corridos, solicito a Ud. tenga a bien atender lo requerido. Resolución Exenta N° 7909: 14-10-2017. Fecha original Emisión Certificados: 23-05-2017. Fecha original Vencimiento Certificados: 22-05-2018".

3º El artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, en lo pertinente, señala: "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:", agregando, en su literal c), lo siguiente: "c) Que habiendo ingresado al SERVIU oportunamente la documentación completa para el cobro del Certificado de Subsidio, se detectaron errores no advertidos anteriormente, que ha sido necesario subsanar", y añadiendo en su inciso final: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio".

4º De lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, en los Ordinarios citados en las letras i) y j) de los vistos, es posible colegir que dicho Servicio ha verificado que las obras registran un avance total de un 100%, al día 06 de junio de 2018, que el Comité se encuentra en etapa final, con la totalidad de las viviendas terminadas y recepcionadas por dicho Servicio, y que fue ingresado oportunamente la documentación completa para el cobro de los 7 certificados de subsidios (cuyo nuevo plazo de vigencia fue solicitado según la carta citada en la letra k) de los vistos) se detectaron errores, los cuales se están subsanando.

5º De la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, en los Ordinarios citados en las letras i) y j) de los vistos, se concluye que éste cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues ha señalado el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, que expresa: "...el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos".

6º De acuerdo al artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante resolución fundada, de ampliar el plazo de vigencia de 7 certificados de subsidio que se encuentran vencidos, correspondientes a los 7 beneficiarios de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente Resolución, pertenecientes al Comité Antihue II (Ampliaciones), de la comuna de Los Lagos, Código Grupo N° 134212.

7º En conclusión, teniendo presente los antecedentes expuestos, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE UN PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, POR 120 DÍAS CORRIDOS, a partir de la fecha de la presente Resolución, para 7 certificados de subsidio del **Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Proyecto Mejoramiento Título III, del Comité Antihue II (Ampliaciones), de la comuna de Los Lagos, Código Grupo N° 134212,** que se individualizan a continuación:

Nº	Beneficiarios/as	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Edinson Marcelino Aguilera Arancibia	14.083.383-5	NM3 AD-2015-5411826
2	Gloria Elisa Aguilera Arancibia	13.320.179-3	NM3 AD-2015-5496192
3	Sonia Margot Carillanca Cuitiño	10.373.112-7	NM3 AD-2015-5411694
4	Juan Carlos Gómez Salgado	12.431.282-5	NM3 AD-2015-5411764
5	Dina Isabel Lara Reyes	9.501.704-5	NM3 AD-2015-5411675
6	Zunilda María Montecinos Lagos	9.681.191-8	NM3 AD-2015-5411682
7	Danitza Del Carmen Rogel Martínez	11.424.283-7	NM3 AD-2015-5411728

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

AWC/gas



DISTRIBUCIÓN:

- Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.
- Entidad Patrocinante Gestión de Proyectos Inmobiliarios Juan Antonio García Gómez E.I.R.L. "EGIS Construyendo Chile E.I.R.L.", Calle Caupolicán N° 597, Tercer Piso, Oficina N° 31, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos. (Carta Certificada Correos Chile).
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.

